

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 179

INFORME POSITIVO CONJUNTO

12 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:



Las Comisiones de Vivienda y Bienestar Social y de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos, previa consideración, recomiendan la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 179, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La medida ante nuestra consideración persigue ordenar al Departamento de la Familia del Gobierno de Puerto Rico a establecer y viabilizar, dentro del término improrrogable de ciento ochenta (180) días, una oficina local en el Municipio de Adjuntas; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

El Departamento de la Familia constituye una de las agencias de mayor importancia social del Gobierno de Puerto Rico. A través de sus programas y dependencias, ofrece servicios esenciales en materia de asistencia económica, nutrición, protección de menores, atención a persona de edad avanzada, apoyo a familias en crisis y rehabilitación socioeconómica. La presencia física y accesible de sus oficinas locales es indispensable para garantizar que los sectores más vulnerables de nuestra población reciban los servicios que por ley les corresponden.

Los terremotos que sacudieron la región sur y suroeste de Puerto Rico a partir de diciembre de 2019 y durante el año 2020 dejaron un saldo de daños estructurales significativos en numerosas instalaciones gubernamentales. Entre estas se encuentra el edificio que albergaba la oficina local del Departamento de la Familia en el Municipio de Adjuntas, propiedad de la Autoridad de Edificios Públicos (AEP), el cual tuvo que ser desalojado a consecuencia de los daños sufridos en sus instalaciones.

Como resultado del cierre de dicha oficina, los residentes del Municipio de Adjuntas han quedado privados de acceso directo a los servicios del Departamento de la Familia, viéndose obligados a trasladarse a las oficinas de Castañer o de Ponce para gestionar sus asuntos. Esta situación impone una carga particularmente onerosa sobre la población de mayor edad, las personas con impedimentos, las madres jefas de familia y los ciudadanos de escasos recursos económicos, quienes en muchos casos carecen de medios de transportación propios para sufragar los gastos de transportación a estas oficinas.



Mientras tanto, los empleados que laboraban en la antigua oficina del Departamento de la Familia en Adjuntas fueron trasladados a otras dependencias, lo que ha trastocado sus condiciones laborales y, en muchos casos, ha implicado un traslado oneroso desde sus lugares de residencia hacia oficinas distantes, con el consiguiente impacto en sus familias y en su calidad de vida.

El reclamo por la reapertura de las oficinas no ha estado exento de controversias e información contradictoria. En el pasado se planteó la disponibilidad de facilidades municipales para que fueran consideradas como probables centros de servicios, pero tales esfuerzos fueron infructuosos. Por su parte, ni la Autoridad de Edificios Públicos ha rehabilitado el antiguo edificio del Departamento de la Familia, ni la agencia ha culminado la búsqueda de un local privado en Adjuntas que permita reanudar los servicios. Esta situación, lejos de constituir un asunto meramente administrativo, afecta directamente servicios esenciales de los residentes adjunteños y representa una carga onerosa para los empleados que por las circunstancias han tenido que ser reubicados en otras dependencias administrativas.

Por ello, mediante esta Resolución Conjunta, la Asamblea Legislativa, en ejercicio de su poderes y facultades, ordena al Departamento de la Familia a establecer y viabilizar en el término de ciento ochenta (180) días, una oficina local en el Municipio de Adjuntas.

Esto, en aras de devolver a los residentes del Municipio de Adjuntas el acceso pleno y digno a los servicios esenciales que el Departamento de la Familia tiene la obligación legal y moral de ofrecer.

Las Comisiones de Vivienda y Bienestar Social y de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos, evaluaron y estudiaron la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de la Familia", para analizar concienzudamente el alcance y la jurisdicción del Departamento de la Familia vis a vis la intención legislativa. En segunda instancia, se valoró la medida en términos fiscales.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA



Para una evaluación integral de esta medida legislativa, las Comisiones de Vivienda y Bienestar Social y de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos, solicitaron memoriales explicativos al Departamento de la Familia y al Municipio Autónomo de Adjuntas, ente administrativo y municipalidad con la jurisdicción primaria para atender, evaluar y producir la información necesaria para cumplir con la intención legislativa que busca esta pieza legislativa. Oportunamente, el Departamento de la Familia compareció y presentó su escrito conteniendo su posición. Por su parte, el Municipio de Adjuntas no compareció a pesar de las solicitudes y comunicaciones remitidas.

Departamento de la Familia

En su memorial explicativo, el Departamento de la Familia (en adelante, Departamento), expuso que es la agencia responsable de llevar a cabo los programas del Gobierno de Puerto Rico dirigidos hacia la solución o mitigación de los problemas sociales de nuestra isla. Según las disposiciones del Artículo 3 del Plan de Reorganización Núm. 1 de 28 de julio de 1995¹, según enmendado, se estableció que se dará prioridad al desarrollo de actividades de información y educación social dirigidas a la prevención primaria de problemas que afecten las familias y a la comunidad; la coordinación de servicios que promuevan una buena convivencia familiar y comunitaria; el fomentar y coordinar servicios para el desarrollo y cuidado de la niñez; y la participación de organizaciones de la comunidad, mediante acuerdos conjuntos entre el gobierno y la

¹ Plan de Reorganización del Departamento de la Familia, 3 L.P.R.A. Ap. XI, § I.

doméstica, maltrato de menores, uso y abuso de drogas, deserción escolar, y cualesquiera otros problemas que se presenten de tiempo en tiempo.

En cuanto a la oficina local para brindar servicios en el Municipio de Adjuntas el Departamento indicó que le tenían arrendado a la Autoridad de Edificios Públicos (AEP) un local comercial de 9,700 pies cuadrados en el Centro Gubernamental, localizado en la Calle Rodolfo González Final, en el Pueblo de Adjuntas para ser utilizado como su oficina de servicios. No obstante, dichas instalaciones gubernamentales tuvieron que ser desalojadas debido a desmejoras estructurales y a la remoción de material controlado (asbesto), según notificación formal fechada el 14 de octubre de 2022, y firmada por el Sr. Jose A. Banch director regional de la Autoridad de Edificios Públicos (AEP) en Ponce.



A esos efectos, el 28 de julio de 2022, mediante comunicación escrita, se le solicitó al alcalde del Municipio de Adjuntas, Hon. Jose H. Soto Rivera, una propuesta de arrendamiento para las facilidades de la Escuela Washington Irving, en las inmediaciones de la Plaza Pública de Adjuntas. Esta propuesta era necesaria para establecer la manera en que se establecería la relación de ocupación con la municipalidad. Sin embargo, no se recibió la misma. Posteriormente, el Departamento asegura que le solicitó nuevamente al alcalde la propuesta y la evidencia de la titularidad del inmueble, ya que, de acuerdo con la información ofrecida, esta facilidad le había sido transferida al Municipio de Adjuntas.

Siendo infructuosas las gestiones realizadas con el ayuntamiento, el 12 de diciembre de 2023 la Oficina Regional de Ponce notifica que una parte del personal administrativo de la Oficina de Servicios de Adjuntas fue trasladada temporalmente a las Oficinas de Castañer y otros a la Oficina Regional de Ponce, siendo reubicados a partir del 18 de diciembre de 2023.

En octubre de 2025 se iniciaron los trámites correspondientes con la AEP para el desarrollo de la Oficina de Servicios de Adjuntas en las facilidades del Centro Gubernamental, considerando el uso de todo el primer piso. Además, durante este periodo se evaluaron formalmente tres (3) facilidades adicionales:

1. Facilidades del Antiguo Colegio San Joaquín - no se logró una respuesta formal por parte de la Diócesis sobre el uso de las facilidades. Esto debido a tramites de titularidad ya que pertenece a la Orden de las Hermanos Capuchinos, por

lo que el Padre Obispo de Ponce solicitó el traspaso de la estructura a la Diócesis de Ponce. Este proceso podría tardar entre seis (6) meses a un año.

2. Local comercial en la Calle Muñoz Rivera - la configuración de espacio y accesos de este local de dos (2) pisos es complicada. Se descartó tras la visita de evaluación.
3. Local comercial en la Calle Cesar González- este local, utilizado en su primer nivel por una congregación religiosa y sus otros niveles por oficinas médicas, presentaba espacios sumamente fragmentados en espacios pequeños que imposibilitan el desarrollo mínimo y ubicación de personal y servicios del Departamento. Se descartó tras la visita de evaluación.



En cuanto a la preocupación del gasto de transportación en el que incurren las personas con la ubicación temporera de la oficina en Castañer. A tales efectos, el Departamento acordó con el alcalde de Adjuntas que el personal sería reubicado en la Oficina Regional de Ponce, a partir del 1 de julio de 2025. Empero, el Departamento mantiene aún a una técnica administrativa en la Oficina Local de Castañer, ya que varios participantes residentes de Adjuntas continúan visitando dicha oficina para sus revisiones y servicios relacionados.

Como parte de la solicitud de memorial explicativo, el 1 de junio de 2026, la autora de esta pieza legislativa, Hon. Jamie Barlucea sostuvo una reunión con la secretaria de la Familia, Hon. Suzanne Roig Fuertes. Durante ese encuentro la secretaria reafirmó su compromiso de lograr la reapertura de una oficina de servicios en el Municipio de Adjuntas. Indicó que, aunque reconoce que la búsqueda de un posible local ha sido complicada, es necesario pues las instalaciones seleccionadas deben contar con espacio suficiente para la operación de los servicios, accesibilidad adecuada y áreas de estacionamiento para empleados y público en general. Añadió, además, que a nivel regional se esta auscultando la viabilidad de evaluar los espacios disponibles en Adjuntas Plaza Shopping como una alternativa adicional viable para establecer la oficina local.

El Departamento de la Familia concluye su ponencia afirmando que continuará realizado todas las gestiones necesarias conducentes a reubicar temporariamente su oficina de servicios dentro de la jurisdicción del Municipio de Adjuntas con el objetivo

El Departamento de la Familia concluye su ponencia afirmando que continuará realizado todas las gestiones necesarias conducentes a reubicar temporariamente su oficina de servicios dentro de la jurisdicción del Municipio de Adjuntas con el objetivo de hallar una estructura que cumpla con los criterios del establecimiento permanente de la oficina de servicios local.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", se certifica que la medida legislativa bajo análisis no impone obligaciones económicas a los municipios.

CONCLUSIÓN



Las Comisiones de Vivienda y Bienestar Social y de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos del Senado de Puerto Rico habiendo evaluado los objetivos de la medida, así como la ponencia sometida por el Departamento de la Familia, concluye que la aprobación de la medida es, no tan solo viable, sino que, además fundamental para atender y agilizar el requerimiento de los servicios que se le brinda al pueblo para promover y velar su bienestar. Permanecer sin una oficina de servicios local simbolizaría privar a los ciudadanos de un municipio de los servicios que el Estado brinda al resto de la ciudadanía, por los pasados 4 años, ello resulta contrario a derecho y vulnera la igualdad de acceso a servicios básicos que sustentan nuestro ordenamiento jurídico.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, las Comisiones de Vivienda y Bienestar Social y de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos del Senado de Puerto Rico recomiendan a este Alto Cuerpo la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado 179**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Informe Positivo Conjunto
Comisión de Vivienda y Bienestar Social
Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e
Impedimentos
Resolución Conjunta del Senado 179



HON. JAMIE BARLUCEA RODRÍGUEZ

PRESIDENTA

COMISIÓN DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL



HON. WANDA (WANDY) SOTO TOLENTINO

PRESIDENTA

COMISIÓN DE FAMILIA, MUJER, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y POBLACIÓN CON DIVERSIDAD FUNCIONAL E IMPEDIMENTOS

(Entirillado Electrónico)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 179

29 de abril de 2026

Presentada por la señora Barlucea Rodríguez

Referida a las Comisiones de Vivienda y Bienestar Social; y de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos

RESOLUCIÓN CONJUNTA



Para ordenar al Departamento de la Familia del Gobierno de Puerto Rico a establecer y ~~poner en funcionamiento~~ viabilizar, dentro del término improrrogable de ciento ochenta (180) días, una oficina local en el ~~Municipio~~ municipio de Adjuntas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de la Familia constituye una de las agencias de mayor importancia social del Gobierno de Puerto Rico. A través de sus programas y dependencias, ofrece servicios esenciales en materia de asistencia económica, nutrición, protección de menores, atención a ~~persona de edad avanzada~~ los adultos mayores, apoyo a familias en crisis y rehabilitación socioeconómica. La presencia física y accesible de sus oficinas locales es indispensable para garantizar que los sectores más vulnerables de nuestra población reciban los servicios que por ley les corresponden.

Los terremotos que sacudieron la región sur y suroeste de Puerto Rico a partir de diciembre de 2019 y durante el año 2020 dejaron un saldo de daños estructurales significativos en numerosas instalaciones gubernamentales. Entre estas se encuentra el edificio que albergaba la oficina local del Departamento de la Familia en el ~~Municipio~~

municipio de Adjuntas, propiedad de la Autoridad de Edificios Públicos (AEP), el cual tuvo que ser desalojado a consecuencia de los daños sufridos en sus instalaciones.

Como resultado del cierre de dicha oficina, los residentes del ~~Municipio~~ municipio de Adjuntas han quedado privados de acceso directo a los servicios del Departamento de la Familia, viéndose obligados a trasladarse a las oficinas de Castañer o de Ponce para gestionar sus asuntos. Esta situación impone una carga particularmente onerosa sobre la población de ~~mayor edad~~ adultos mayores, las personas con impedimentos, las madres jefas de familia y los ciudadanos de escasos recursos económicos, quienes en muchos casos carecen de medios de transportación propios para sufragar los gastos de transportación a estas oficinas.

Los empleados que laboraban en la antigua oficina del Departamento de la Familia en Adjuntas fueron trasladados a otras dependencias, lo que ha trastocado sus condiciones laborales y, en muchos casos, ha implicado un traslado oneroso desde sus lugares de residencia hacia oficinas distantes, con el consiguiente impacto en sus familias y en su calidad de vida.

El reclamo por la reapertura de las oficinas no ha estado exento de controversias e información contradictoria. En el pasado se planteó la disponibilidad de facilidades municipales, ~~pero los esfuerzos fueron infructuosos para que sirvieran de hogar para estas oficinas sin que tales gestiones rindieran los frutos esperados~~. Por su parte, ni la Autoridad de Edificios Públicos ha repuesto el antiguo edificio del Departamento de la Familia, ni la agencia ha culminado la búsqueda de un local privado en Adjuntas que permita reanudar los servicios. Esta situación, lejos de constituir un asunto meramente administrativo, ~~configura una grave omisión que~~ afecta directamente los servicios esenciales de los residentes adjunteños.

~~La Asamblea Legislativa de Puerto Rico no puede permanecer indiferente ante esta situación. La Constitución de Puerto Rico reconoce la dignidad del ser humano como inviolable y consagra el principio de igual protección de las leyes en su Carta de~~

~~Derechos. Privar a los residentes de un municipio de los servicios que el Estado provee al resto de la ciudadanía resulta incompatible con estos postulados.~~

Mediante esta Resolución Conjunta, la Asamblea Legislativa, en ejercicio de su poderes y facultades, ordena al Departamento de la Familia a establecer y ~~poner en funcionamiento~~ viabilizar, en el término de ciento ochenta (180) días, una oficina local en el ~~Municipio~~ municipio de Adjuntas. Esto, en aras de devolver a los residentes ~~del Municipio de Adjuntas~~ el acceso pleno y digno a los servicios esenciales que el Departamento de la Familia tiene la obligación legal y moral de brindar.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de la Familia del Gobierno de Puerto Rico a
2 establecer y ~~poner en funcionamiento~~ viabilizar, dentro del término improrrogable de
3 ciento ochenta (180) días, una oficina local en el ~~Municipio~~ municipio de Adjuntas.

4 Sección 2.- Se autoriza al Departamento de la Familia a coordinar con cualquier
5 entidad pública o privada la utilización, de manera transitoria o permanente, de
6 facilidades que reúnan los requisitos de accesibilidad, seguridad y funcionalidad
7 necesarios para la prestación continua de servicios al público, mientras se viabiliza una
8 sede definitiva.

9 Sección 3.- El Departamento de la Familia tomará las medidas administrativas
10 necesarias para reasignar a sus puestos en la nueva oficina local de Adjuntas a los
11 empleados que originalmente laboraban en dicha oficina al momento de su cierre.

12 Sección 4.- Una vez establecida la oficina local, el Departamento rendirá un
13 informe a la Asamblea Legislativa, a ser presentado en las secretarías de la Cámara de
14 Representantes y el Senado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la apertura.

1 Dicho informe deberá detallar, al menos los servicios ofrecidos, la cantidad de
2 empleados, la dirección física y postal, número de teléfono y demás información
3 pertinente.

4 Sección 5.- Las disposiciones de esta Resolución Conjunta se interpretarán de
5 manera armoniosa con las leyes vigentes y con la reglamentación aplicable. Si cualquier
6 parte, sección, párrafo, inciso o cláusula de esta Resolución Conjunta fuere declarada
7 inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada
8 no afectará ni invalidará el resto de sus disposiciones, las cuales permanecerán en pleno
9 vigor y efecto.

10 Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
11 de su aprobación.